



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0485-2018-MDM.

Marcavelica, 13 de Noviembre de 2018

VISTO:

La Carta N° 033-2018/NVD de fecha 06-11-2018, del Supervisor de Obra, Informe N° 680-2018-MDM-DIDU de fecha 06-11-2018 emitido por la División de Desarrollo Urbano, Memorandum N° 0862-2018-MDM/ADM-SIAF de la Unidad de Administración, Informe N° 0388-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0888 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 03370-2018-MDM/ADM de la Unidad de Administración, Informe N° 268-2018-MDM/UAL, de fecha 13-11-2018 de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25-09-2018 se firma el Contrato N° 095-2018-2018-MDM/ABAST, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal en Calle Salaverry, Ilo, Zarumilla y Unión C.P. Mallaritos, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" II Etapa – Meta: Calle Miguel Cortés y Calle Zarumilla. Código SNIP N° 218308, suscrito por la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la contratista CONSORCIO VIAL MALLARITOS, por un valor referencial de S/. 490,100.00 Soles con un plazo de ejecución Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0021-2018-INGPROY/SCS de fecha 29-10-2018 el Ing. Segundo Guillermo Cobeñas Saldarriaga alcanza el expediente de Adicional de Obra: "Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal en Calle Salaverry, Ilo, Zarumilla y Unión C.P. Mallaritos, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" II Etapa – Meta: Calle Miguel Cortés y Calle Zarumilla. Código SNIP N° 218308, por un valor referencial de adicional de obra asciende a S/. 22,708.96, incluidos IGV (18%), Gastos Generales (10%) y utilidad (10%) con precios vigentes al mes de julio de 2018;

Que, con Oficio N° 163-2018-MDM-DIDU el jefe de la División de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, comunica al Ing. Neisse Wander Vallejos Davila, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico por adicional de obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 033-2018/NVD, el Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre la viabilidad técnica de la culminación del expediente técnico de la prestación de adicional N° 01;

Que, con Informe N° 680-2018-MDM-DIDU, la División de Desarrollo Urbano comunica que del análisis, el presente expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 01, se sustenta técnicamente, razón por la que, el área usuaria de DIDU, recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 22,708.96 Soles;

PRESUPUESTO ADICIONAL:

La formulación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 es como se detalla a continuación:

Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados S/. 22,708.96

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01: S/. 22,708.96

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL SOBRE EL MONTO CONTRATADO:

PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 490,100.00
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO : S/. 22,708.96

% S/. 22,708.96 = 4.6335 %
S/. 490,100.00

Es menor al 15%, por lo tanto no requiere pronunciamiento de la contraloría.



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0485-2018-MDM, de fecha 13 de Noviembre de 2018.

Que, previa evaluación y antecedentes técnicos, el área usuaria de la División de Desarrollo Urbano, recomienda la aprobación del Expediente de **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por un monto de **S/. 22,708.96 (Veintidós Mil Setecientos Ocho con 96/100 Soles)**;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece en el numeral 34.3 “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 175° del DS N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – DS N° 350-2015-EF, establece 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante informe N° 0388-2018-MDM-ACE-MORG, Asesoría Contable Externa, otorga cobertura presupuestal por la suma de **S/. 22,708.96** Soles, para cubrir los gastos de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 268-2018-MDM/UAL, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del Adicional de Obra N° 01;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente de **Adicional de Obra N° 01** del Proyecto: **“Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal en Calle Salaverry, Ilo, Zarumilla y Unión C.P. Mallaritos, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura” II Etapa – Meta: Calle Miguel Cortés y Calle Zarumilla. Código SNIP N° 218308**, por un monto de **S/. 22,708.96 (Veintidós Mil Setecientos Ocho con 96/100 Soles)** que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el presupuesto del adicional de Obra N° 01, para la ejecución del mencionado proyecto, hasta por la suma de **S/. 22,708.96 (Veintidós Mil Setecientos Ocho con 96/100 Soles)**.

Artículo 3°.- Autorizar el pago del Adicional de Obra N° 01, del Proyecto: **“Mejoramiento de Infraestructura Vial y Peatonal en Calle Salaverry, Ilo, Zarumilla y Unión C.P. Mallaritos, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura” II Etapa – Meta: Calle Miguel Cortés y Calle Zarumilla. Código SNIP N° 218308**, por el monto ascendente a **S/. 22,708.96 (Veintidós Mil Setecientos Ocho con 96/100 Soles)**, a favor del Contratista **CONSORCIO VIAL MALLARITOS**.

Artículo 4°.- Autorizar, a la Jefatura de Abastecimientos, elabore la adenda correspondiente al contrato suscrito con el **CONSORCIO VIAL MALLARITOS**, previo incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el equivalente del 10% del monto contractual.

Artículo 5°.- Encargar al jefe de la Unidad de Administración y División de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (9)
Archivo



Mg. Willyer Ramon Alcas Aguirre
ALCALDE